



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto N° 071

Popayán, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso referenciado en el encabezado, formulado por BANCOLOMBIA contra ELECTRICOS SANTANDER ELECTSA SAS y MARIA INES ALBAN ZAMBRANO, se allega un escrito en donde el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., solicita dar trámite al memorial de subrogación que obra a folio 77 a 80 del cuaderno principal, recibido el pasado 01 de febrero, para lo cual realizaremos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El 28 de enero pasado el Fondo Nacional de Garantías CONFÉ, otorga poder a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, para que represente sus derechos, en el proceso Ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA contra ELECTRICOS SANTANDER ELECTSA SAS y la señora MARIA INES ALBAN ZAMBRANO (fl. 91); así mismo, a folio 81, obra una certificación de Bancolombia dirigida al Juzgado, donde informa que recibió del Fondo Nacional de Garantías S.A., en su calidad de fiador la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/Cte, derivadas del pago de garantías otorgado por el FNG de la obligación suscrita por la empresa ELECTRICOS SANTANDER ELECTSA SAS, por medio del pagaré número 8030087134.-

EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, manifiesta que con la certificación de BANCOLOMBIA que obra en el expediente, debe reconocérsele como subrogatario, por el pago parcial que de la obligación demandada realizó a la entidad demandante BANCOLOMBIA, por la suma de \$ 71.664.923, por lo cual este Despacho accederá al reconocimiento de la subrogación parcial.-

Así las cosas se entiende que a la citada figura se le debe aplicar los términos contemplados en los enunciados jurídicos 1666, 1667 y 1668 numeral 3 del Código Civil y sus normas concordantes, sin necesidad de que haya aceptación por parte del ejecutado, por así establecerlo las normas antes citadas.

En todo caso en los términos del artículo 1670 inciso segundo, si la acreencia fue pagada solo en parte, podrá ejercer los derechos relativamente al saldo, con preferencia ya que solo ha efectuado un pago parcial del crédito.

En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO. ACEPTAR la subrogación legal parcial efectuada por BANCOLOMBIA a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, por la suma de \$ 71.664.923, cuyo pago realizó esta última entidad el 27 de abril de 2020, al crédito aquí ejecutado.-

Proceso : 19001-31-03-004 – 2019-00085-00- EJECUTIVO SINGULAR
Accionante : BANCOLOMBIA
Demandado : ELECTRICOS SANTANDER ELECTSA SAS y MARIA INES ALBAN ZAMBRANO

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS CONFE, quien actúa como representante judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIASS.A., a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1352bd6573e9d52f45c9bc60980ce7a6937fca8cfb74a8dcaefe1afb
a9a52dfc**

Documento generado en 11/02/2021 10:04:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**